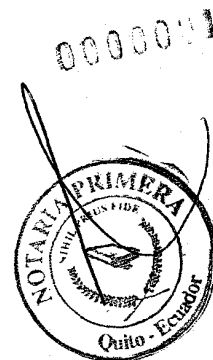




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**

**QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA
TECNOLOGIA, SERVICIOS Y
REPRESENTACIONES PETROLERAS
PETROTECH S.A.**

CUANTIA: USD 40.000,00

DI 3 COPIAS

O *** A**

Escritura número setecientos cuarenta y uno (No. 741)
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de Abril del dos mil cinco; ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor Ingeniero CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO., a nombre y en representación de la Compañía TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, según consta del nombramiento

2

y acta que se agregan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido por parte del compareciente su respectiva cédula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente de aumento de capital, ampliación del objeto social, codificación y reforma del estatuto, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar el presente documento, el ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo, divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., conforme se desprende del nombramiento adjunto y autorizado por la Junta General de Accionistas. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, aprobada por la Superintendencia de

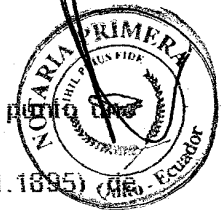


NOTARIA
PRIMERA



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Compañías, por Resolución número noventa y dos punto uno punto uno punto mil ochocientos noventa y cinco (N°. 92.1.1.1.1895) del uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el tres de diciembre del mismo año. b) Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el tres de octubre del año dos mil, aprobada por la Superintendencia de Compañías, por resolución cero cero guión Q punto I punto J punto tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (00-Q. I. J. 3458), de treinta de noviembre del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil, el trece de diciembre del año dos mil, se reformó el estatuto y se incremento el capital, a la suma de cuatro mil dólares. c) En Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dieciséis de marzo del año dos mil cinco, por unanimidad se aprobó el aumento de capital, ampliación del objeto social, codificación y reforma del estatuto el aumento de capital, incrementándose el capital de la compañía a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES (US\$ 44.000), reformándose, en consecuencia, el artículo cuarto del estatuto social. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.- En base de los antecedentes anotados, el otorgante en la calidad invocada, y autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, comparece con el objeto de formalizar el aumento de capital, ampliación del objeto social, codificación y reforma del estatuto de la compañía TECNOLOGIA,

4

SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH

S.A., según lo acordado en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dieciséis de marzo del año dos mil cinco, cuya copia certificada pasa a formar parte del presente instrumento. Como consecuencia del aumento de capital, el mismo se incrementa a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES (US\$. 44.000), reformándose el artículo cuarto del estatuto social, conforme a lo indicado en la respectiva acta, ampliándose el objeto social, con la consiguiente reforma del artículo tercero, en la forma constante del estatuto codificado. CUARTA: DECLARACION JURADA.- El compareciente declara bajo juramento la correcta integración del capital y los demás actos tendientes al aumento de capital, los cuales son veraces y se encuentran debidamente contabilizados en los respectivos libros de la compañía, así como también lo relacionado a la ampliación del objeto social, codificación y reforma del estatuto. QUINTA: NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA.- El accionista es de nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Maldonado Vásquez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Para la celebración de esta



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00000013 5



escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída
al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en un
de acto, de todo lo cual doy fe.

Ing. Carlos Eduardo Román Lazo

C.C. 090116243-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090116243-H

ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO

24 OCTUBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO

LOJA/MACARA/MACARA

ALFABETICO 01 245 00245

LOJA/MACARA

MACARA 51

Salvador

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V434311222

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SUPERIOR INC. DE MINAS

LUIS ERNESTO ROMAN

CARMELA LAZO

QUITO 11/11/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2393737

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

108-4258
NUMERO

8901162438
CEDULA

ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en Quito a. 17 de ABR. 2005



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



0000004

Quito, 8 de octubre del 2004

**SEÑOR INGENIERO
CARLOS EDUARDO ROMÁN LAZO
CIUDAD**

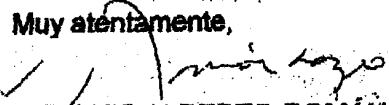
Distinguido Ingeniero:

Me es grato comunicar a usted, que en sesión de Junta General de Accionistas de la compañía **TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.**, celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegirle Gerente General de la compañía, por el período estatutario de tres (3) años.

De conformidad con el artículo Décimo Sexto del estatuto social, corresponde a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones constantes en el artículo Décimo Octavo del mismo.

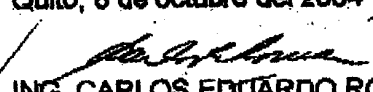
TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 16 de noviembre de 1992, aprobada por la Superintendencia de Compañías, por Resolución N°. 92.1.1.1.1895 del 1 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 3 de diciembre del mismo año.

Muy atentamente,


**ING. LUIS ALBERTO ROMÁN LAZO
PRESIDENTE
C.C. 110038081-3**

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía **TECNOLOGÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.**

Quito, 8 de octubre del 2004


**ING. CARLOS EDUARDO ROMÁN LAZO
GERENTE GENERAL
C.C. 090116243-8**

ACTA DE PETROTECH S.A.
104-1004-10-004

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el documento que me fue presentado

en: _____ Fojas: _____
Quito a, **18 ABR. 2005**



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **8417** del Registro
de Nombramientos Tomo **113**

Quito, a **18 OCT 2004**



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS
PETROTECH S.A.

En la ciudad de Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil cinco, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en la avenida República de El Salvador 734, Edificio Athos de esta ciudad de Quito, se instala en sesión el ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo, por sus propios y personales derechos, quien representa la totalidad del capital social de la compañía, con el objeto de constituirse en Junta General de Accionistas, al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión, Ingeniero Luis Alberto Román Lazo y actúa en calidad de Secretario, el Gerente General, Ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo.

El Presidente dispone que secretaría forme la lista de los asistentes, la cual es como sigue:

ACCIONISTA	N. ACCIONES
Carlos Eduardo Román Lazo	<u>4.000</u>
TOTAL	4.000

Presente la totalidad del capital pagado, el presidente de la junta propone que se constituyan en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

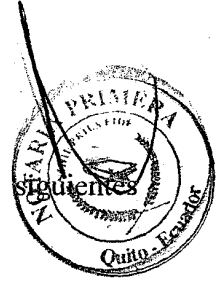
- 1.- Conocer y resolver acerca del informe del Gerente General de la compañía, correspondiente al ejercicio 2004.
2. Conocer y resolver acerca del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico 2004.
3. Conocer y resolver acerca de los balances y estados financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2004.
4. Designación de comisario principal para el ejercicio 2005.
5. Destino de las utilidades.
6. Ampliación del objeto social y la consiguiente reforma del estatuto

0000015

7. Aumento de capital y la consiguiente reforma del estatuto.

8. Codificación del estatuto.

En conocimiento de la agenda, la Junta General, por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:



1.- Aprobar el informe presentado a la Junta por el Gerente General de la compañía.

2.- Aprobar el informe presentado por el Comisario de la compañía.

3.- Aprobar, por unanimidad, tanto los balances, como los estados financieros correspondientes al ejercicio económico del año 2004, una vez conocidos y aprobados los informes presentados por el Gerente General y comisario.

4.- Designar como Comisario para el ejercicio económico del año 2005, al ingeniero Rodrigo Aguiar.

5. En lo referente al destino de las utilidades, la Junta resuelva por unanimidad que se reparta a los accionistas la totalidad de las utilidades del ejercicio anterior.

6- Se amplía el objeto social en la forma que consta del estatuto codificado, con la consiguiente ampliación del artículo tercero.

7- La Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve el aumento de capital de la compañía, en la suma de CUARENTA MIL DOLARES (US\$ 40.000,00), proveniente del rubro reservas legales de de conformidad con el cuadro que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	AUMENTO DE CAPITAL		
	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL Y RESERVAS LEGALES	NUEVO CAPITAL
CARLOS EDUARDO			
ROMÁN LAZO	4.000	40.000	44.000
TOTAL	4.000	40.000	44.000

El accionista es de nacionalidad ecuatoriana.

Como consecuencia del aumento de capital, se procede a reforma el Artículo Cuarto del estatuto, el cual dirá: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (US\$. 44.000,00), dividido en cuarenta y cuatro mil (44.000,00) acciones de un dólar cada una.

8- Acordada la reforma del estatuto, el Gerente General pone en conocimiento de los señores accionistas, el nuevo estatuto que regirá la vida jurídica de la compañía:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., el domicilio principal será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o en el exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con los que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social la promoción y financiamiento de urbanizaciones, edificios, casas; venta y arrendamiento de bienes inmuebles, agencias de administración de inmuebles dedicados al alquiler; obras de ingeniería y servicios para la industria hidrocarburífera, tales como construcción y reparación de tanques, líneas de tubería, estaciones, pistoneo, líneas de alambre; infraestructura para la instalación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos y electromecánicos, para la industria petrolera; proyectar, ejecutar y montar obras, como canales de riego, ferrocarriles, trabajos de irrigación y drenaje, acueductos, alcantarillados, sistemas eléctricos, electrónicos y electromecánicos. Suministros de mano de obra, técnicos, personal especializado, vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera; mantenimiento y servicio de todos los sistemas que constituyen el objeto social. La compraventa y comercialización de petróleo y sus derivados, importación y exportación de instalaciones, insumos, equipos, vehículos y materiales y asesoramiento en cursos para la industria petrolera. Servicio de reacondicionamiento de pozos de petróleo, tratamiento de petróleo y agua. Servicios para el control ambiental. Provisión de equipos y asesoría para levantamiento artificial. Servicios para la exploración petrolera. Equipos e insumos de químicos para la industria petrolera, laboratorios químicos, equipos de enfermería, el servicio técnico, instalación y montaje.

Añade
Asesoría y conferencias petroleras y cursos de capacitación petrolera. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley. Representar a compañías nacionales y extranjeras en relación con el objeto social, ser socia o accionista en compañías existentes y nuevas relacionadas con el objeto social. La compañía, de acuerdo a su objeto, se dedicará a actividades de servicio en el área petrolera..

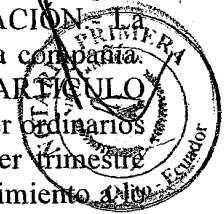
ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES (US\$. 44.000,00), dividido en cuarenta y cuatro mil (44.000,00) acciones de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietaria de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- b) Cuando hayan varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General, con el quórum y mayoría establecidos en el Artículo Undécimo de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realiza en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie, o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el

0000006

Adm

consentimiento unánime de los accionistas.- b) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Seis (236) de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.**- a) El Gerente General convocará a las juntas generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las juntas generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en el respectiva convocatoria.- c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.**- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiere unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en la letra c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta.- b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- a) La Junta General estará dirigida por el presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo.- d) De cada junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que



1

sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de tres (3) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente y fijar sus remuneraciones.- d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.- j) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir los títulos de acciones.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- c) Actuar como secretario de la Junta General.- d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

Leído textualmente el nuevo estatuto de la compañía, la Junta lo aprueba por unanimidad.

La Junta autoriza expresamente para que el Gerente General otorgue la escritura pública de

00000017

aumento de capital, reformas y codificación del estatuto y previas las formalidades de ley, proceda a su inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma la cual es aprobada por unanimidad. La sesión termina a las diez horas. Para constancia, firman los asistentes.



ING. CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO
ACCIONISTA
GERENTE GENERAL

ING. LUIS ALBERTO ROMAN LAZO
PRESIDENTE

ACTAS2/PETROTECH S.A.
MM-2005-03-112

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original.

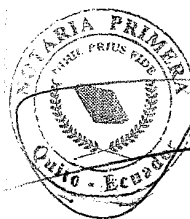
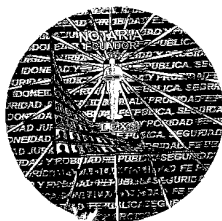
ING. CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO
GERENTE GENERAL

Se o -

tergó ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte de

Abril del dos mil cinco.

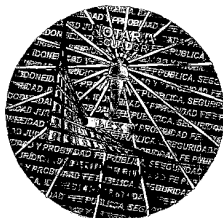


[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS****NOTARIA
PRIMERA**

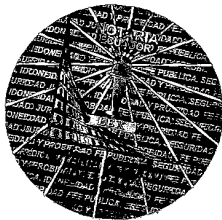
RAZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1946. dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 18 de Mayo de 2005; se aprueba el aumento del capital, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 20 de Abril de 2005.-

Quito, 26 de Mayo de 2005.-



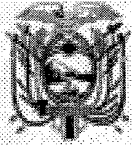
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.1946, de fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima TECNOLOGÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A., de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se aprueba la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la mencionada compañía celebrada en la Notaria Primera de este cantón el veinte de abril del dos mil cinco.- Quito, ocho de junio del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





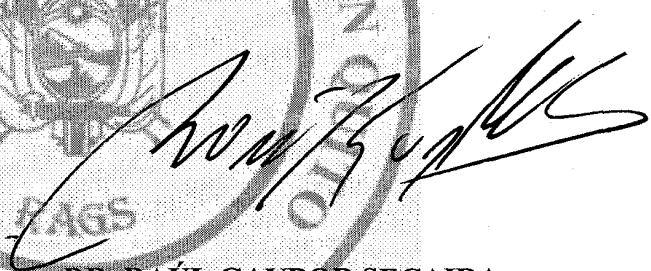
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de mayo del 2.005, bajo el número **1345** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2396 del Registro Mercantil de tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 4260, Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL ; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **TECNOLOGÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.**", otorgada el 20 de abril del 2.005, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20371**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil cinco.-
EL REGISTRADOR.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-